

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Urea	kg-l	3,00
Vigorten	kg-l	60,00
13-40-13+me	kg-l	9,00
15-5-30 o 20-5-30+me	kg-l	6,00
19-19-19 o 18-18-18+me	kg-l	7,00

RESOLUCIÓN No. 226/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300, "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda, que los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Organismo.

POR CUANTO: En cumplimiento de los principios de la política de precios para el sector agropecuario, resulta necesario aprobar para el municipio especial Isla de la Juventud las normas sobre los precios de acopio y de compra de los productos agropecuarios y asignar un financiamiento para el pago de intereses bancarios y pólizas de seguro para la contratación del año 2014.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios de acopio de los productos agrícolas, en el campo o almacén del productor, que son objeto de contratos entre este y las entidades estatales para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 1, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas en los establecimientos de las entidades estatales acopiadoras que son objeto de contratos entre dichas entidades y los productores para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 2 que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

TERCERO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales del consumo social y para las unidades que realizan la comercialización minorista en sus establecimientos y los productores agrícolas para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 3 que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

CUARTO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas que se contraten por entidades industriales en sus establecimientos con los productores o las entidades comercializadoras para el año 2014, según

se describen en el Anexo No. 4, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar los precios de acopio de los productos pecuarios en el campo o almacén del productor que son objeto de contratos entre este y las entidades estatales para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 5, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

SEXTO: Autorizar la aplicación de precios de acopio por acuerdo entre las entidades estatales y los productores, cuando estos precios sean inferiores a los establecidos centralmente por este Organismo mediante la presente Resolución.

SEPTIMO: Aplicar en las entidades industriales el pago de la calidad del producto tomate por el contenido de Brix, previa autorización de la empresa, a partir del procedimiento de formación de precios establecido al efecto, tomando como base para la correlación el de ciento diez pesos cubanos (110,00 CUP) por quintal, con un Brix de 4,0 grados.

OCTAVO: Los precios que se aprueban en la presente Resolución se corresponden con la primera calidad, de acuerdo con las disposiciones oficiales que las establecen para cada producto. A los de segunda calidad se les aplica un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios establecidos para la primera calidad y un cuarenta por ciento (40 %) para los de la tercera.

Los productos que no cumplen las especificaciones de calidad, sus precios se determinan por las empresas acopiadoras.

NOVENO: Establecer que las empresas comercializadoras determinen, por acuerdo con los productores, los precios de las producciones que excedan los volúmenes que fueron objeto de contrato, con precios aprobados centralmente y de aquellos productos que no están relacionados en los anexos de la presente Resolución.

DÉCIMO: Los precios de acopio aprobados por la presente Resolución tienen carácter de máximos, dentro de los sistemas internos de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior. Los jefes de estos organismos o en quien ellos deleguen, se facultan para fijar precios inferiores, basados en los procedimientos establecidos por este Organismo.

UNDÉCIMO: Facultar a los directores de las empresas que comercialicen de forma minorista, para aprobar los precios minoristas de los productos agro-

pecuarios que estén autorizados a contratar, con precios de acopio centralizados, excepto los precios de los productos papa y arroz consumo que se fijan por este Organismo.

Los precios minoristas de los productos agropecuarios no pueden requerir subsidios del Presupuesto del Estado, ni provocar pérdidas a las empresas comercializadoras. Excepcionalmente, los productos que se considere necesario subsidiar, se fundamentan a este Organismo para su evaluación.

DUODÉCIMO: Los precios aprobados mediante la presente Resolución para el año 2014, son exclusivos para el municipio especial Isla de la Juventud y son de aplicación a partir del primero (1ro.) de junio del año 2014.

DECIMOTERCERO: Asignar al Ministerio de la Agricultura un financiamiento presupuestario con carácter directivo y de destino específico para su utilización en el experimento de venta liberada de insumos sin subsidio en el municipio especial Isla de la Juventud.

ANEXO No. 1

PRECIOS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	90,00
Toronja	70,00
Boniato	100,00
Tomate	100,00
Arroz cáscara húmedo	160,00
Arroz cáscara seco	210,00
Arroz consumo	350,00
Frijol negro	900,00
Frijol caupí, carita, vigna (beneficiado)	500,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	950,00
Maíz Seco (en grano)	260,00
Café cereza robusta	312,00
Café cereza arábico	495,00
Tabaco tapado	4 073,00
Tabaco vega fina	1 642,00
Tabaco vega segunda	1 567,00
Tabaco sol en palo principal	1 448,00
Tabaco sol en palo libre pie	654,00
Tabaco sol en palo capadura	1 063,00
Tabaco virginia	1 234,00
Tabaco burley	952,00

ANEXO No. 2

PRECIOS DE COMPRA POR ENTIDADES ESTATALES ACOPIADORAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	94,80
Toronja	74,80
Boniato	104,80

DECIMOCUARTO: El financiamiento referido en el apartado anterior se destina a los productores que no tengan capacidad financiera para acceder al crédito bancario y la póliza de seguros, basado en los principios siguientes:

- Financiar dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés aprobada por el banco para los productores.
- Financiar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la póliza de seguros, de manera que los productores que se encuentren en estas condiciones puedan incrementar su capacidad financiera para acceder al crédito bancario.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Tomate	109,00
Arroz cáscara húmedo (compra en el molino u otro establecimiento)	180,00
Arroz cáscara seco (compra en el molino u otro establecimiento)	230,00
Arroz consumo (compra en el molino u otro establecimiento)	370,00
Frijol negro	915,00
Frijol caupí, carita, vigna	515,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	965,00
Maíz seco (en grano)	286,00

ANEXO No. 3

PRECIOS DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SON OBJETO DE CONTRATOS ENTRE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS UNIDADES QUE REALIZAN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA EN SUS ESTABLECIMIENTOS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	106,00
Toronja	86,00
Boniato	116,00
Tomate	116,00
Arroz consumo	380,00
Frijol negro	950,00
Frijol caupí, carita, vigna	550,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1 000,00
Maíz seco (en grano)	300,00

ANEXO No. 4

PRECIOS DE COMPRA POR ENTIDADES INDUSTRIALES EN SUS ESTABLECIMIENTOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	100,00
Toronja	90,00
Tomate	110,00
Arroz cáscara húmedo	180,00
Arroz cáscara seco	210,00
Arroz consumo	370,00
Maíz seco (en grano)	300,00

ANEXO No. 5

PRECIOS DE ACOPIO DE PRODUCTOS PECUARIOS EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	UM	PRECIOS Pesos
Cerdo en pie (85 kg o más)	kg	28,26
Carne de res en pie	kg	13,04
Huevo fresco de gallina	Miles de unidades	610,00
Leche fresca	Miles de litros	5 000,00
Miel de abejas	Tm	17 390,00